

DJ-CSB-0022-2020

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 110-0001354-7, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANS, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"La Entidad Contratante"**, sus siglas **(INTRANS)**, por su denominación completa o como **La Primera Parte**.

De la otra parte, la empresa **M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 1-01-81879-4 y con su domicilio social y asiento principal en la Calle Gustavo Mejía Ricart No. 212, esq. Dr. Defilló, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por la señora **Nuvia Francisca Mencía Estrella**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0146205-9, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la **comparación de precios**.



MM

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios”: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

Por cuanto: La Resolución No.01/2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veinte (2020).

Por cuanto: A partir del día seis (6) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS), estuvieron disponible los Términos de Referencia para el proceso de **Comparación de Precios** para la contratación del rubro servicios de catering (90101603) consistente en la Contratación de empresa suplidora de alimentos, bebidas y servicios de catering **INTRANS-CCC-CP-2020-0017**, iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: Hasta el día trece (13) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencias e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

Por cuanto: El día trece (13) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) se cerró el plazo para la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”*, de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios indicado.

Por cuanto: El día trece (13) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas “Sobres A” de los oferentes participantes en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, **Licdo. Máximo Báez Peralta**.

Por cuanto: El veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas “Sobres B” de los oferentes habilitados en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, **Licdo. Máximo Báez Peralta**.



mm



Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS), mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 0068-2020, de fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó al oferente, M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L., la adquisición de los lotes 1 y 2, por un monto de dos millones quinientos treinta mil quinientos diez pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$2,530,510.00), de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el Expediente INTRANS-CCC-CP-2020-0017, para la contratación de servicios de Empresa Suplidora de Alimentos, Bebidas y Servicios Catering.

Por cuanto: El día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a El Proveedor, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: El día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), El Proveedor constituyó una póliza de seguro de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, debidamente recibida el día dos (2) del mes de noviembre de 2020.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.



mm



Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.



mm



LOTE 2	13	Refrigerios/ Desayunos:	1000	250.00	45.00	295.00	\$250,000.00
	14	2,500 servicios de bocadillos clásicos	2500	300.00	54.00	354.00	750,000.00
	15	1,500 unidades de almuerzos regular	1500	350.00	63.00	413.00	525,000.00
	16	500 unidades de almuerzos superior.	500	450.00	81.00	531.00	225,000.00
	17	100 Galones de jugos	100	600.00	108.00	708.00	60,000.00
	18	100 fundas de hielo en neveritas.	100	400.00	72.00	472.00	40,000.00
	19	50 Refrescos de 20 oz	50	70.00	12.60	82.60	3,500.00
	20	50 Camareros servicios por actividad	50	2000.00	360.00	2360.00	100,000.00
	21	3 Estaciones líquidas/caliente y fría para 50 personas c/u	50	90.00	16.20	106.20	4,500.00
						COSTO TOTAL S/IMP LOTE 2	\$1,969,250.00
						TOTAL OFERTA LOTE 1 Y 2 S/IMP.	\$2,144,500.00
						ITBIS (18%)	\$386,010.00
						TOTAL OFERTA LOTE 1 Y 2 C/IMP.	\$2,530,510.00



3.2 Los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y los servicios de catering que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en los Términos de Referencia.

3.3 La contratista, **M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, se compromete a **no variar ni cambiar** los costos unitarios, sin importar la cantidad solicitada de los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y servicios de catering que se describen en cada uno de los lotes y del adicional descrito en el presente contrato.



WVW



3.4 La entrega de los bienes se realizará en el lugar y fecha a requerimiento del INTRANT.

Artículo 4: Monto del Contrato.

4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y de los catering indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a **dos millones quinientos treinta mil quinientos diez pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$2,530,510.00).**

4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato a **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 **La Entidad Contratante** procederá a realizar pagos parciales contra presentación de facturas de la Contratista **M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, de los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y servicios adjudicados, para lo cual será necesario que la unidad requirente haya recibido conforme los mismos.

5.3 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.

5.4 **La Contratista** deberá aceptar u otorgar un crédito de 60 días, a partir de que **La Contratista, M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, emita las facturas con comprobante gubernamental al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, RNC Núm. 430231568, firmadas y selladas.

5.5 **La Contratista, M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



Mm





Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar o agotar el suministro de los bienes y servicios contratados, en relación a los eventos y actividades que realice la institución, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 7: No Relación Laboral.

Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. La empresa, **M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, acuerda por este medio, liberar al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 8.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Ni el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN)** ni la empresa, **M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de las partes.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago establecido en este contrato.



Man

La falla de una de las partes involucradas en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Artículo 9.- Medidas a tomar.

Las partes acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 10: Normas de Cumplimiento.

La **Contratista** cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes y los servicios con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

Artículo 11: Derechos y obligaciones de las partes.

Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.



mm



Artículo 12: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **La Contratista** hace formal entrega de una Póliza de Fianza, de la Compañía Dominicana de Seguros, SRL., de fecha 30 de octubre del año 2020, por un periodo de vigencia hasta el 30 de octubre del año 2021, por un monto de **ciento ocho mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$108,000.00)**, cantidad que equivale al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

12.1 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir **La Contratista** a **La Entidad Contratante**, en caso de incumplimiento.

Artículo 13: Equilibrio económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Contratista**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 14: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Artículo 15: Rescisión del Contrato.

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **La Contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



1000



Artículo 16: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Num. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 17: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 18: Solución de controversias. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

Artículo 19: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



Artículo 20: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



www



Artículo 21: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

Artículo 22: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo 23: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 24: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 25: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 26: Gastos legales. La Contratista **M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.



mm

Artículo 27: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)



Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez



Por M & N Fiesta & Decoraciones, S.R.L.



Sra. Nuvia Francisca Mencía Estrella



Yo, **Licda. Ayarilis Sánchez Mejía**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 4597, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Rafael Ernesto Arias Ramírez y Nuvia Francisca Mencía Estrella**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



Licda. Ayarilis Sánchez Mejía
Notario Público

